



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4701

Lunes 1.º de Agosto de 1853

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante Real residencia de San Ildefonso.

El Excmo. Sr. sumiller de Corps de S. M. dice con fecha 29 del actual al señor presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr. El Excmo. Sr. don Juan Francisco Sanchez, primer médico de cámara de S. M., me dice hoy lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con la mayor satisfacción participo á V. E. que según me comunica en oficio de este día el Excmo. Sr. don Rojas de Gorral y Oña, catedrático de la Facultad de medicina de la universidad central, y encargado de la dirección y parte de la Real nuestra Señora, ha entrado, S. M., en el quinto mes de su embarazo. Lo que con la venia de S. M. me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E. lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y con tan plausible motivo ha tenido á bien mandar la Reina nuestra Señora que la corte se vista de gala durante tres días consecutivos, empezando el 2 de agosto próximo, en cuyo día tendrá S. M. besamanos general á la hora de las tres de la tarde en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Para regularizar la entrada con libertad

de derechos de los granos y semillas extranjeras en las cuatro provincias de Galicia dispuesta por el Real decreto de 10 de junio anterior, S. M. la Reina, conformándose con lo propuesto por esa direccion general, se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes:

- 1.º La libre entrada de los granos y semillas extranjeras á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 10 de junio último se destina á la siembra y consumo de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, así como para las ciudades de la Coruña, Camba, Ribadeo y Vigo, y por los puertos de Cádiz, Bayona, Burjass, Vitoria, Sabadell, Barcelona y Tarragona, y en el resto de la península por los puertos de Cádiz, Bayona, Burjass, Vitoria, Sabadell, Barcelona y Tarragona.
- 2.º Los administradores de las ciudades aduanales llevarán nota diaria de las introducciones que se hagan de cada artículo, remitiendo partes semanales directamente á la direccion general de aduanas, sin perjuicio de la formación de los documentos mensuales sobre estadística comercial.
- 3.º Será libre de todo derecho y por cualquiera aduana, incluso las de cabotaje, la exportación y los granos y semillas por puertos extranjeros, así como los puertos de la península e islas adyacentes, sino por las aduanas de la Coruña, Camba, Ribadeo y Vigo. Quedan sin embargo libres la entrada y salida por cabotaje de dichos efectos entre los puertos de las cuatro provincias de Galicia.
- 4.º No se permitirá la salida de los granos y semillas por cabotaje por puertos de la península e islas adyacentes, sino por las aduanas de la Coruña, Camba, Ribadeo y Vigo.
- 5.º Antes de embarcarse los granos y semillas para otros puertos de la península, el administrador nombrará un vista que, acompañado de un agricultor designado por el ayuntamiento del punto respectivo, reconozcan el género que se pretende embarcar, debiendo firmar ambas personas la factura de que trata

el art. 212 de la instrucción de aduanas, y expresando que el grano ó semilla es nacional ó extranjero.

6.º Se seguirán las demas operaciones prescritas por instrucción para el embarque cuando los granos y semillas sean nacionales: en otro caso, quedará prohibida la salida en virtud de no estar autorizada por regla general la entrada en el reino de los efectos procedentes del extranjero.

7.º Los gobernadores de las cuatro provincias de Galicia manifestarán con toda brevedad á este ministerio cuáles la produccion y el consumo de granos y semillas en las mismas, para que se pueda apreciar el efecto de las prohibiciones que se han establecido en virtud de la regla 1.ª, á fin de que la gracia que por ahora se otorga, y en tanto que el Gobierno determina otra cosa, no redunde en daño de la agricultura del país.

De Real orden de V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 34 de julio de 1853. — Pastor.

Sr. Director general de aduanas y aranceles. **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Ignacio Blázquez, para registrar una mina de pirita arsenical que ha de llamarse El Porvenir, sita en el Montesillo, término y distrito municipal de Guadalix, lindando al oriente con Mojonera de Pedrañuela, mediodía con el mismo Montesillo que es tierra de villa y rca. Guadalix, poniente tierra de Juan Ramirez, norte camino de Pedrañuela y tierras de Tomas Peñayron, vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente, para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento. Madrid 21 de julio de 1853. — Antonio Bonavides.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Joaquin Hysern, para registrar una mina de cobre que ha de llamarse Manolita, sita en Guadalupe Viejo, término y distrito municipal de Gargallo, lindando norte con tierras de labor concejil que pertenecen á San Pedro de Chaclos, este tierras de propiedad de don Juan de Dios, y oeste con cañada que va á la Horcajada, vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente, para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento. Madrid 21 de julio de 1853. — Antonio Bonavides.

Reunidos los señores del Consejo provincial con Sr. el Comisario de Guerra de segunda clase, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han abonarse las especies de suministros en el presente mes, á los pueblos de esta provincia, sean los siguientes:

Pan, ración...	25
Cebada, fanega...	13
Paja, arroba...	19
Aceite, arroba...	56
Leña, arroba...	1
Carbon, arroba...	4

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los ayuntamientos de esta provincia y le den exacto cumplimiento, cuidando los de las cabezas de partido de remitir para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos bajo la multa de 100 rs. vn. Madrid 29 de julio de 1853. — Antonio Bonavides.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid. Denunciadas como bienes pertenecientes á Mostrencos dos casas situadas en la calle Mayor de esta corte señaladas la una con el núm. 7 antiguo y 79, moderno, manzana 171, y la otra con el núm. 12 antiguo, 106 moderno, manzana 417, se hace saber á los que las consideren con derecho á ellas, se presenten á Medu-

este de su dependencia de un cargo, establecido en la casa de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, en la inteligencia que si pasasen treinta días, á contar desde el día que se publique en los periódicos oficiales, este habiendo, se continuará la obra de redacción del expediente, para el día que se haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1853.— Luis Alvarez.

Administración de la fábrica nacional del sello.

Núm. 1025.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de febrero del año último, se hace pública hasta el día 26 de agosto próximo á la una del día el abasto de 100 cajones de madera de pino que son necesarios á este establecimiento para el embase de los documentos de giro que se han de remesar á las posesiones de Ultramar, bajo el tipo de 12 rs. vn. cada uno.

Este abasto se verificará en el local de esta fábrica nacional, calle de S. Mateo, núm. 5, ante los señores administrador jefe, contador de la misma, y escribano de rentas en los términos prevenidos por la Instrucción de 15 de setiembre de 1852; la cual en unión de las muestras, Real decreto e instrucción citados, y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la contaduría de esta fábrica, dando principio el acto á las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para entrar en licitación, será la de 500 reales vn. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto una segunda licitación entre los que motiven el empate, quedando la adjudicación á favor del que mas beneficie el mencionado tipo.

Madrid 22 de julio de 1853.— El administrador jefe, Bartolomé Coremina.

Modelo de proposición.
D. N. N. vecino de que vive en la calle de S. Mateo, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, se comprometo á construir los 100 cajones de madera de pino que son necesarios en la fábrica nacional del sello, en el precio de cada uno, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha hecho la entrega en la caja general de depósitos de la fianza de 500 rs. cuyo recibo acompaño adjunto.
Madrid, de agosto de 1853.
Firma del licitador.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

La persona que se quiere comprar una burra, pelo rucio, con una matadura en el costillar del lado derecho, cesada, como se ve en el dibujo que se acompaña, que fue agregada á los pastores de San Martín, de la vecindad de Hortaleza, en la mañana del 14 del corriente, se presentará ante mi notario y acreditando su procedencia le será entregada sin perjuicio de pagar los gastos ocasionados.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Moralzarzal, dotada con cinco rs. diarios, casa-habitación de valde, y demás emolumentos. Los aspirantes que se crean idóneos para desempeñar el magisterio presentarán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento, en todo el mes de agosto próximo.

PRECIOS DE EL MERCADO DE HOY.
Trigo de 30
Cebada de 15
Algarobas de 20
Madrid 31 de Julio de 1853.

Indice que comprende los reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico en todo el mes de julio próximo pasado.

Real decreto para la traslación de los restos mortales del difunto marqués de Valdegamas, 4676.

Real decreto creando un consulado en Jerusalem encargado de entenderse con los religiosos franceses y españoles residentes en Palestina, 4679.
Real decreto suprimiendo las plazas de alumnos pensionados en las escuelas normales de instrucción primaria, 4675.

Real decreto sobre el desahucio fijo del 15 por 100 impuesto en general sobre los haberes de las clases pasivas, por Real decreto de 18 de diciembre de 1851, 4681.
Otro para que se forme un inventario valorado de todos los objetos muebles e inmuebles de propiedad del Estado que se hallan en todas las oficinas de...

pendencias del ministerio de Hacienda, 4691.
Otro para que el caudal de depósitos recibidos
dos los fondos que les entreguen las de ahorros,
existentes hoy ó que se establezcan en lo sucesivo,
4697.

Otro sobre la emision de billetes del Tesoro para atender
al servicio de la deuda flotante, 4698.

Real decreto sobre el establecimiento de cajas de
ahorros, 4677 y 4678.

Otro sobre el franquico de las cartas que se dirijan á
cualquiera de los estados de Italia, 4689.

Otro sobre el porte que han de pagar en España las
cartas dirigidas de varias naciones extranjeras,
4691.

Real orden sobre las cajas de ahorros, 4691.—Otra
sobre el mismo asunto, 4697.

Otra sobre la telegrafia eléctrica, 4692.

Otra para que se active la casa de Maternidad, 4692.

Real decreto sobre establecimientos de beneficencia,
4699 y 4700.—Reales ordenes sobre el mismo asun-
to, 4697 y 4700.

Gobierno de la Provincia de Madrid.

Capturas.—Se previene la busca de las caballerías ro-
badas á Eusebio Martin y Julian Ruiz, vecinos de
Berzosa, y personas que pudieron ser los autores del
robo de ellas, 4678.—Id. la de dos hombres desco-
nocidos que en la noche del 17 de julio salieron á
Valentin Navés en término de Aldea del Rey, pro-
vincia de Avila, 4679.—Id. la del conde don Bernar-
do Arguero Méndez y don Manuel Sanz, 4634.—Id. la de Bernardino Cordon, 4689.
—Id. la de Manuel Nieto Saldaña (a) Lagarto, 4694.
—Id. la de Luis Morales, que ha desaparecido del
pueblo de Chapinero, provincia de Avila, y de
bando de la propiedad de D. Juan Fernandez,
4689.

Correos.—Aviso sobre el uso que se hace de los sellos
del franquico despues que han servido, 4685.

Espedientes.—El ayuntamiento de San Martin de la
Vega solicita perdon del cupo de la contribucion
por la pérdida causada en la crecida del rio Jarama,
4685.

Hallazgos.—Lo hallado una vacuna en los montes
de Miraflores de la Sierra, 4673.

Instruccion preliminar.—Sobre el modo de promover las
plazas de auxiliares de los maestros regentes de las
escuelas prácticas agregadas á las normales, 4605.

—Id. para la separacion de maestros regentes y au-
siliares de las mismas, id.—Nota de los pueblos
que no han contestado á la circular en que se les
pedia razon de las escuelas de niñas que existiesen
en sus respectivas localidades, id.—Otra de los que
no han contestado á la circular en que se les invita-
ba á que consiguieran la conformidad para atender
al sostenimiento de las tres colecciones de escuelas
de niñas y niños que deben establecerse en la provin-
cia de Madrid, id.—Id. para que se establezcan en las
provincias de Madrid y Toledo, id.—Id. para que se
establezcan en las provincias de Madrid y Toledo, id.

Minas.—Registros.—Por don Bilbino Hernandez y
don Manuel Gonzalez, 4675.—Por don Juan de
Borja, don Blas Maria Ballesteros y don Marcos Ga-
villego, 4676.—Por don Julian Lopez y don Matias

al Guerra, 4677.—Por don Feliciano Moure y don
Blas Maria Ballesteros, 4678.—Por don Juan Cas-
tell y don Manuel Velasco, 4679.—Por don Silves-
tre Hernandez, don Enrique Buitrago y don Luis
Hernandez, 4698.—Por don Juan de los Rios y don
no Castro y don Luis Antuñano, 4693.—Por don
de Mercede, don Ignacio Ojeda, 4698.—Por don
Pedro Retes, don Pedro Maria Ojeda y don Ba-
silio Mata, 4699.—Por don Basilio Mata, don Juan
Manuel Martinez y don Ramon Toledo, 4700.

Denuncias.—Por don Teodoro Narbon, 4685.—Por
idem y don Pedro Bargallo, 4688.—Por don Pedro
Bargallo, 4670.

Dia en que deben dar principio los reconocimientos
de las minas sitas en término de Horcajuelo, 4687.

—Id. en el que deben verificarse las demarcacio-
nes de las minas de Nava, Sabina y Guña, 4694.

Obras públicas.—Se pide una lista de las que se han
de hacer en las provincias de Madrid y Guzman
durante los cinco años siguientes, 4678.—Otras de
Pérdidas.—Señas de una moneda que ha desaparecido
el 6 de julio de las inmediaciones de Loganes, para
que se averigüe su paradero, 4688.

Subastas.—Se anuncia por segunda vez la subasta
de nueva planta de la cárcel del partido
judicial de San Martin de Valdeiglesias, 4685 y
87 y 88.—Id. la enajenacion por venta real de la dehesa
silla del Grajal, sita en término de Colmenar Viejo,
4694.

Suministros.—Preciso á que han de abonarse los
mensuales, 4676.—Id. de admision de los
suscripciones.—Se anuncia el importe de sus-
cripcion á este periódico y suplementos, sin percibi-
cio de las exclusiones que al aprobar los prespues-
tos se hayan hecho por dicho concepto, 4688, 89 y
70.—Id. los atrasos de varios ayuntamientos, 4688,
89 y 90.—Por Real orden se manda que los guardas
municipales y particulares del campo de Guadalupe
ejemplar del reglamento publicado en 8 de
viembre de 1819, 4688.

Vacante.—Se anuncia la de la secretaria de ayunta-
miento de Torrelodones, 4689.

Se recuerda el envio de las notas de las juntas y orde-
namientos de las antiguas Cortes que existen en los
archivos de los ayuntamientos, de las colecciones de los
costumbres y demas noticias que expresa la Real orden
circular inserta en el Boletin núm. 4641: 4680, 81
y 82.

**Anulacion de los attendimientos de pastos de varios
pueblos del partido de Torrelodones que se habian
hecho en terrenos de la misma municipalidad, 4688.**

**Orden para la devolucion de lo cobrado de mas en el
portazgo de Almoraz á los carruages, 4695.**

Administracion principal de Hacienda pública.—So-
bre la instalacion de las juntas periciales, 4657.—So-
bre que el servicio de los apremios y calificación de
pérdidas fallidas se ejecute con toda rapidez, diri-
giendo las municipalidades los expedientes con la
mayor brevedad, 4698.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros.
—Orden para que desde 1.º de agosto no se sumi-
nistren raciones de pienso á la Guardia civil, que
pan á la fuerza del ejército que no llegué á una
compañia de infanteria ó 90 hombres en las demas
armas, 4697.